



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

**CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 14-2017, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO CERO VEINTINUEVE (029).**-----

En la ciudad de Guatemala, el diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, nosotros: por una parte, **JORGE OCTAVIANO TAJIBOY VENTURA**, de cuarenta y seis años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación, con Código Único de Identificación número dos mil trescientos sesenta y dos, veintidós mil novecientos diez, un mil cuatrocientos seis (2362 22910 1406), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización; entidad con número de cuentadancia: C dos guión cincuenta (C2-50); acredito dicha calidad con la certificación del Acuerdo número cero cero siete guion dos mil dieciséis (007-2016), de fecha ocho de diciembre de dos mil dieciséis (8-12-2016) el cual contiene formalización de los cargos al renglón presupuestario cero once (011) "Personal Permanente" del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA- y la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciséis (001-2016) de toma de posesión del cargo, asentada a folios del cero tres (03) al ciento treinta y seis (136) del libro de actas de la Unidad de Apoyo Administrativo, de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización –CONALFA-, registrado en la Contraloría General de Cuentas al número sesenta y seis mil ciento ochenta y uno (66181); me encuentro facultado para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, la sede de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, ubicada en la segunda (2ª) calle, seis guión cincuenta y uno (6-51) zona dos (2) de esta ciudad capital. Por la otra parte: **NINFA LIDIA CRUZ OLIVA DE RODRIGUEZ**, de cincuenta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Abogada y Notaria, de este Domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación número: dos mil quinientos noventa y cinco, setenta y un mil quinientos doce, dos mil ciento siete (**2595 71512 2107**), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, colegiado activo número nueve mil seiscientos cincuenta y uno



## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

(9,651), señalo lugar para recibir notificaciones la dieciséis (16) calle veintidós guión veinticuatro (22-24), zona seis (6) Colonia Nuevo San Antonio de municipio de Guatemala, departamento de Guatemala. Los comparecientes manifestamos que somos de los datos de identificación personales antes consignados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio, para la celebración del presente contrato; que en el transcurso del presente documento nos denominaremos “**EL CONALFA**” y “**LA CONTRATISTA**” respectivamente; que por este documento celebramos contrato administrativo a plazo fijo para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES** de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato lo suscribimos con fundamento en lo que preceptúan Artículos 44 literal e), 48, 49 y 65 de la Ley de Contrataciones del Estado; y 32, 42, 55, 56 y 59 de su Reglamento. **SEGUNDA: OBJETO, NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL, MODALIDAD Y SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS. 1) OBJETO: “LA CONTRATISTA”** prestará sus servicios Profesionales para brindar asesoría jurídica legal en materia administrativa a las dependencias que conforman la Entidad Ejecutora y a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora, en diversas ramas del derecho y en los diversos procesos administrativos y judiciales de los que el Comité Nacional de Alfabetización es parte, aplicando para ello sus conocimientos jurídicos, experiencia y capacidad, para que los mismos se realicen apegados a la normativa vigente en el País. **2) NATURALEZA DEL SERVICIO PROFESIONAL:** Yo, **NINFA LIDIA CRUZ OLIVA DE RODRIGUEZ** me comprometo a ejecutar para la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización las siguientes actividades: **a)** Brindar asesoría legal en documentos elaborados por Dependencias del CONALFA, especialmente a la Secretaria Ejecutiva, relacionados en materia administrativa, laboral, civil, penal y otras ramas del derecho, y cuando sea necesario y emitir las consideraciones pertinentes a las autoridades, a través de opiniones e informes; **b)** Asesorar a Secretaría Ejecutiva y Unidad de ONG`S y OGS en actividades específicas que se considere necesaria en relación con Organismos Internacionales o Nacionales Cooperantes; **c)** Colaborar en el Departamento de Asesoría Jurídica y con asesores de la Secretaría Ejecutiva para analizar y proporcionar soluciones a las



ENSEÑAR A LEER Y  
ESCRIBIR AL QUE NO  
SABE ES BUENO PARA  
TODOS  
**CONALFA**

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

consultas jurídicas que se realicen por parte de las autoridades; **d)** Brindar asesoría en el faccionamiento de documentos notariales, proyectos de acuerdos y opiniones requeridas por la Secretaría Ejecutiva; **e)** Asesorar en la elaboración de demandas, querellas, memoriales, peticiones de cualquier índole, así como dar seguimiento a procesos y diligencias, ante órganos jurisdiccionales, Corte de Constitucionalidad, organismos o dependencias que le sea requerido; **f)** Asistir dando asesoría en aquellos requerimientos escritos y verbales que le sean requeridos por las autoridades, con la finalidad que se desarrollen las actividades y actuaciones en defensa de los intereses del Estado a través del CONALFA; **g)** Asesorar en la elaboración de conocimientos, actas, contratos y en general en toda clase de documentos que conlleven aspectos legales, relacionados a los expedientes del CONALFA; **h)** Crear mecanismos de seguimiento a los informes de supervisión de la Unidad de Seguimiento y Evaluación. **i)** Asistir a la Secretaría Ejecutiva en Reuniones, o cuando ella así lo requiera; **j)** Otras que Secretaría Ejecutiva considere oportunas. **3) MODALIDAD:** Los servicios profesionales serán prestados en las oficinas Centrales de la Entidad Ejecutora del CONALFA y/o donde lo requiera la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **4) SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS:** se hará en forma mensual con base en informes que deberá presentar “**LA CONTRATISTA**” a la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del CONALFA. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** EL CONALFA conviene en pagar a “**LA CONTRATISTA**” por los Servicios Profesionales prestados, la cantidad total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.85,000.00)** distribuidos en un primer pago por la cantidad de **CINCO MIL QUETZALES (Q.5,000.00)** y ocho (8) pagos mensuales de **DIEZ MIL QUETZALES (Q.10,000.00)** cada uno que incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Dichos pagos los hará efectivos “**EL CONALFA**” mediante factura e informe mensual que deberá presentar “**LA CONTRATISTA**”, con la respectiva autorización de pago por parte de la Secretaría Ejecutiva de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, con cargo a la partida presupuestaria número 1120-0059-000-00-11-00-000-001-029-101-11; el último pago se condiciona además a la presentación de un informe final el cual deberá contar con la aprobación de Secretaría Ejecutiva. “**LA CONTRATISTA**” queda obligada a pagar los impuestos que las Leyes respectivas establezcan y acepta desde ya los descuentos



ENSEÑAR A LEER Y  
ESCRIBIR AL QUE NO  
SABE ES BUENO PARA  
TODOS

**CONALFA**

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

que por los mismos estén estipulados legalmente. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato y de los servicios profesionales a prestar será de ocho meses trece días, contados a partir del dieciocho de abril al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Yo, “**LA CONTRATISTA**” me obligo a prestar a favor de “**EL CONALFA**”, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que garantizará cada una de sus obligaciones contractuales, la cual podrá hacerse efectiva por parte de “**EL CONALFA**” con fundamento en el informe o informes de incumplimiento emitidos por las autoridades superiores respectivas. En caso de incumplimiento y con dicho informe, “**EL CONALFA**” dará audiencia por diez (10) días a la Institución Afianzadora, para que exprese lo que considere legal y pertinente, efectuado lo cual o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite, se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago, dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la Póliza. La fianza deberá mantenerse en vigencia hasta que “**EL CONALFA**” extienda finiquito a favor de “**LA CONTRATISTA**”. **SEXTA: DECLARACIÓN JURADA.** Yo, “**LA CONTRATISTA**” enterada de lo relativo al delito de perjurio y las penas que éste conlleva, bajo solemne juramento declaro que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado y que no tengo ningún impedimento para la ejecución del presente contrato, eximiendo en todo caso de cualquier responsabilidad a “**EL CONALFA**”. **SEPTIMA: PROHIBICIONES.** Yo, “**LA CONTRATISTA**” tengo prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como también proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de mi conocimiento como resultado de los servicios profesionales que presto. **OCTAVA: INFORMES.** Yo, “**LA CONTRATISTA**” quedo obligada a presentar informes mensuales de mi gestión y un informe final al cumplirse el plazo del presente contrato y/o los que me sean solicitados cuando “**EL CONALFA**” lo considere necesario, informe que deberá llevar el Visto Bueno de la Secretaría Ejecutiva del Comité Nacional de Alfabetización - CONALFA-. **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** “**EL CONALFA**” sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado el presente contrato por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de “**LA CONTRATISTA**” en la



ENSEÑAR A LEER Y  
ESCRIBIR AL QUE NO  
SABE ES BUENO PARA  
TODOS  
**CONALFA**

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

prestación de los servicios contratados o la negativa infundada a cumplir con sus obligaciones; **b)** Si se le embargaren sumas que deberían pagársele por los servicios profesionales prestados, siempre que esto le impida cumplir con sus obligaciones; **c)** Por el incumplimiento de las obligaciones contractuales o por no ser satisfactorios los resultados de los informes mensuales; **d)** Por caso fortuito y/o fuerza mayor; **e)** Por decisión unilateral de “**EL CONALFA**”. Por su parte, “**LA CONTRATISTA**” podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, si “**EL CONALFA**” injustificadamente retrasare por un mes o más los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato. **DÉCIMA: CONTROVERSIAS.** Los comparecientes convenimos expresamente que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos derivado de la interpretación del presente contrato, será directamente resuelto entre sí con carácter conciliatorio; si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. **DÉCIMA PRIMERA:** El presente contrato no crea relación laboral entre las partes y “**LA CONTRATISTA**” no tiene ni tendrá el carácter de “Servidor Público”, por lo que no tiene derecho a ninguna de las prestaciones laborales que la ley de la materia otorga, ni está afecto a ningún descuento para el fondo de Clases Pasivas y Civiles del Estado, ni del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; así mismo “**LA CONTRATISTA**” no está sujeta a jornada u horario de trabajo del CONALFA, toda vez que la prestación de sus servicios se hará con base a los resultados de los informes mensuales de la gestión para la cual es contratada. No obstante lo anterior, “**LA CONTRATISTA**” tiene derecho a que se le paguen los gastos que incurran, cuando por motivo de los servicios prestados, tengan que trasladarse al interior o exterior del país. **DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIVIDAD:** Queda entendido que todo proyecto, plan, programa y cualquier otro documento o trabajo que produzca “**LA CONTRATISTA**”, como consecuencia de los servicios que presta, son propiedad exclusiva de “**EL CONALFA**”, no pudiendo “**LA CONTRATISTA**”, reclamar derechos de autor ni de ningún otro tipo. Tampoco podrá reclamar pago o regalía alguna, quedándole prohibido utilizar en cualquier forma y lugar el trabajo realizado sin autorización de “**EL CONALFA**”; pudiendo éste inscribir los derechos de autor a nombre del Estado. **DÉCIMA TERCERA:** El presente contrato puede ser objeto de modificación, aclaración, ampliación, rectificación o supresión de



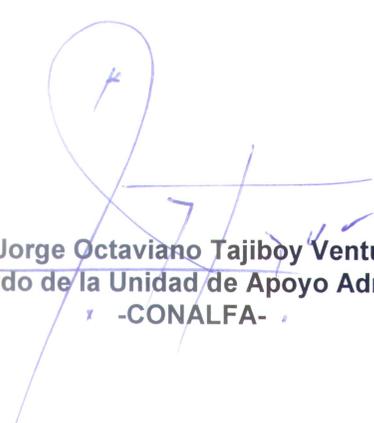
ENSEÑAR A LEER Y  
ESCRIBIR AL QUE NO  
SABE ES BUENO PARA  
TODOS

**CONALFA**

## COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACIÓN ENTIDAD EJECUTORA

conformidad con la ley y por acuerdo entre las partes. **DECIMA CUARTA:**

**APROBACIÓN.** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento deberá ser aprobado de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** “EL CONALFA” y “LA CONTRATISTA” en la calidad con que actuamos aceptamos todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. Los comparecientes después de haber leído íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en tres hojas membretadas de la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización, impresas de lado anverso y reverso.

  
**Lic. Jorge Octaviano Tajiboy Ventura**  
**Encargado de la Unidad de Apoyo Administrativo**  
**-CONALFA-**

  
**Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva de Rodríguez**  
**Abogada y Notaria**



ASEGURADORA RURAL, S.A.



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 706-99 emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

# Por Q.8,500.00

## DATOS DEL FIADO

Nombre:	NINFA LIDIA CRUZ OLIVA
Dirección:	16 CALLE 22-24 COLONIA NUEVO SAN ANTONIO, , ZONA 06, GUATEMALA, GUATEMALA

CLASE C-2

**SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
No. 10-908-267673**

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,500.00)**.

**ANTE: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-**

**Para Garantizar:** A nombre de **NINFA LIDIA CRUZ OLIVA**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 14-2017 celebrado en CIUDAD DE GUATEMALA, el día 17 de Abril del 2017, por medio del cual se compromete a prestar SERVICIOS PROFESIONALES a partir del 18 de Abril del 2017 al 31 de Diciembre del 2017 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO es de OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.85,000.00) INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q.8,500.00) y estará vigente por el período comprendido del 18 de Abril del 2017 hasta que COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2017, lo que ocurra primero.. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

### ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **17** días del mes de **Abril** de **2017**

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Revisado

Representante Legal



COD. 52659

~~Texto registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011~~

Av. La Reforma 9-30 Zona 9 Tercer Nivel • Email: servicio\_cliente@aseguradorarural.com.gt  
Teléfono de información y emergencia: 2338-9999



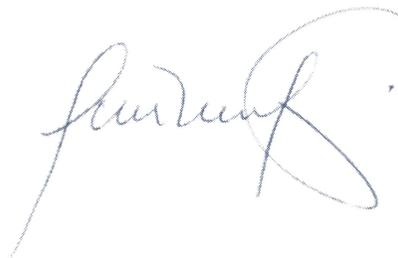
## CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUBS-41578-2017

---

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-267673 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: NINFA LIDIA CRUZ OLIVA  
Beneficiario: COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION -CONALFA-  
Monto asegurado: Q.8,500.00  
Contrato número: 14-2017

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 17 días del mes de Abril de 2017.



Evelyn Muñoz  
Jefe Suscripción y Emisión  
Seguros de Caución  
Aseguradora Rural, S.A.







# COMITE NACIONAL DE ALFABETIZACION SECRETARIA EJECUTIVA

LIBRO DE RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN No.

043-2,017

817



Guatemala, 17 de abril de 2,017

## LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL COMITÉ NACIONAL DE ALFABETIZACION:

### CONSIDERANDO:

Que la Entidad Ejecutora del Comité Nacional de Alfabetización -CONALFA- con fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, suscribió contrato administrativo número catorce guión dos mil diecisiete (14-2017) de prestación de Servicios Profesionales, celebrado con la Licenciada **NINFA LIDIA CRUZ OLIVA DE RODRIGUEZ**, con cargo al renglón presupuestario número cero veintinueve (029) "Otras remuneraciones de personal temporal", habiéndose presentado la fianza de cumplimiento, el día de hoy y siendo que el contrato referido se encuentra dentro de los parámetros legales y financieros pertinentes; se hace procedente su aprobación;

### POR TANTO:

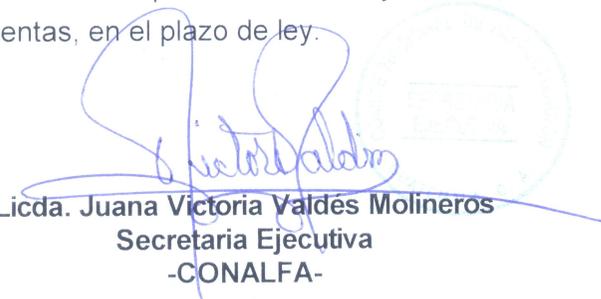
Con fundamento en los artículos 1,9, 44 inciso e) 42 y 55 de la Ley de Contrataciones del Estado; 26 y 78 de su Reglamento; 11 y 12, literales e) y f) de la Ley de Alfabetización;

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Aprobar el contrato número catorce guión dos mil diecisiete (14-2017) de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecisiete, de prestación de Servicios Profesionales, suscrito entre la Entidad Ejecutora del CONALFA y la Licenciada **NINFA LIDIA CRUZ OLIVA DE RODRIGUEZ**, por la cantidad total de **OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES (Q.85,000.00)**.

**ARTICULO 2º.** Remítase el expediente respectivo a la Unidad de Apoyo Administrativo, para efectos del control de pagos y su archivo oportuno.

**ARTICULO 3º.** Remítase copia del contrato y de la presente resolución a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo de ley.

  
Licda. Juana Victoria Valdés Molineros  
Secretaria Ejecutiva  
-CONALFA-